

**Distrito de Tolé**



*Cuna de Grandes Personajes*



**República de Panamá**

**Municipio de Tolé**

**Alcaldía Municipal Del Distrito de Tolé**



**Tolé, 11 de mayo de 2020**

**ACUERDO ALCALDICIO NÚMERO 01-20**

**Del 11 de mayo de 2020**

Por el cual el Alcalde del Municipio de Tolé, en común acuerdo con los dueños de establecimientos comerciales de expendio de licor en el Distrito de Tolé, se avocan a mantener la medida de suspensión de venta y distribución de bebidas alcohólicas, en todo el Distrito.

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ.**

En uso de sus facultades, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decreta el Estado de Emergencia Nacional, tomando las medidas para hacer frente a la pandemia de la enfermedad denominada **CORONAVIRUS (COVID-19)**.

Que entre las medidas de carácter sanitario adoptada mediante el Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, con el objeto de controlar y mitigar el contagio de la pandemia ocasionada por el nuevo brote del coronavirus COVID-19, se prohibió la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional.

Que por decisión del Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N° 612 de 8 de mayo de 2020, en el cual se MODIFICA el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020, y que manifiesta lo siguiente:

Artículo 7, Mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, queda sujeto a las disposiciones emitidas por el Órgano Ejecutivo, que en todo momento atenderá a la situación sanitaria a nivel local, provincial y nacional, dictaminada por la autoridad sanitaria.

Que el artículo 2, del Decreto Ejecutivo N° 612 de 8 de mayo de 2020, señala lo siguiente.



Artículo 2, Se autoriza la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, bajo los siguientes parámetros y restricciones:

1. La venta solo podrá realizarse en los establecimientos comerciales que cuenten con la debida autorización para el expendio de bebidas alcohólicas.
2. Únicamente se podrá vender al detal y en envases cerrados.
3. La venta de bebidas alcohólicas será para consumo personal y domicilio, dentro del marco de las restricciones de movilidad vigentes.
4. Solo se pondrá vender o despachar por persona seis unidades de cerveza o una botella de vino o licor de cualquier tipo.
5. En los casos de restaurantes que ofrezcan el servicio de comidas para entrega a domicilio, solo se permitirá la venta de una unidad alcohólica por pedido.

Que a partir de la emisión del Decreto Ejecutivo 612 de 8 de mayo de 2020, en el cual se toman otras medidas para la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, la **Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé**, en conjunto con los **dueños de establecimientos comerciales de expendio de licores y afines**, en todo el Distrito.

#### ACUERDAN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener en común acuerdo entre el Alcalde del Distrito de Tolé y los dueños de establecimientos comerciales, la suspensión en el expendio, distribución y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de Tolé.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que este acuerdo entre las partes mencionadas en el artículo primero, se crea con el objeto de mantener y salvaguardar la seguridad sanitaria de nuestros residentes en todo el Distrito y minimizar el riesgo de contraer y propagar el virus COVID-19.

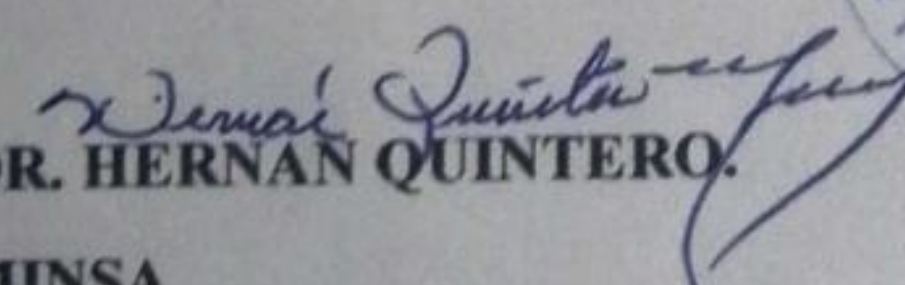
**ARTÍCULO TERCERO:** Se establece en este acuerdo, que dicho pacto se mantiene de forma indefinida y hasta nueva orden, en caso contrario se reunirían las partes a fin de acordar otras pautas o directrices en pro de la seguridad sanitaria de nuestro distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tolé a los 11 días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

  
**H.A. ELIECER CASTRELLÓN B.**  
Alcalde Municipal del Distrito de Tolé



  
**YUFENG ZHONG**  
Vocero

  
**DR. HERNÁN QUINTERO.**  
MINSA